

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, existe la necesidad de efectuar el seguimiento del Proceso Penal (Expediente N° 368-2010), seguido contra el Residente de Obra Ing. Carlos E. Triveño Valenza y otros, del Proyecto Reprobamiento de Vicuñas en la Comunidad Campesina de Choaguere, la misma que se sigue en el Juzgado Penal de Andahuaylas, a efecto tomar los recaudos respectivos sobre la resolución e intervención de la Obra en refererencia, ejecutado vía contrato, por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Que, por otro lado ha sido citado para prestar su manifestación el Presidente del Comité de Gestión del referido proyecto, señor Daniel Farfán Encalada, debiendo constituirse en la ciudad de Andahuaylas, por lo que la Municipalidad debe prestar el apoyo y asesoramiento correspondiente; Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20, Inc. 6) y Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se ;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Abogado F. RUBEN ANGULO PEÑA, constituirse a la ciudad de Andahuaylas, en fecha 28 de setiembre del año en curso, con la finalidad de prestar el apoyo profesional respectivo, en la manifestación que preste ante la instancia policial respectiva el señor Daniel Farfán Encalada, Presidente del Comité de Gestión del Proyecto Instalación de Módulo de Uso Sustentable (MUS) y Conservación de la Vicuña en la Comunidad Campesina de Choaguere – Challhuahuacho – Cotabambas - Apurímac.

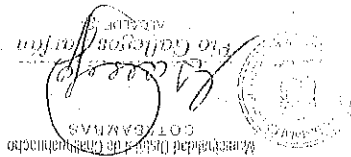
**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al servidor Camilo FARFAN ENCALADA, Conductor de la Camioneta de Placa N° BGA 135, su desplazamiento en Comisión de Servicio Oficial a la ciudad de Andahuaylas, debiendo trasladar al Abogado y Presidente del Comité de Gestión referida en el artículo precedente, debiendo salir el lunes 27 a horas dos con treinta de la tarde y retornar a su origen el 29 de setiembre después de concluida la manifestación del citado Presidente del Comité de Gestión.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la habilitación de una asignación especial por el importe de DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S./240.00) en favor del Presidente del Comité de Instalación de Vicuñas, Sr. DANIEL FARFAN ENCALADA, para gastos de alimentación y hospedaje.

**ARTICULO CUARTO.-DISPONER** la habilitación de viáticos, conforme a Escala, por dos días del Conductor de la Camioneta servidor Camilo Farfán Encalada, así como disponer el pago de honorarios profesionales adicionales (Prestación de servicios profesionales fuera de la jurisdicción del distrito de Challhuahuacho, según contrato suscrito) al Abogado Florencio Rubén Angulo Peña, por el importe de TRESCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S./300.00).

**ARTICULO QUINTO.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a Abastecimientos y Tesorería de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Regístrese y Comuníquese.



*Procedencia realidad fue declarada...*